

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Conocimiento jurídico. *Por José Lois Estévez*

Una de las primeras preguntas que se formulan los juristas, resulta extraña. Porque no se interrogan sobre la cuestión de por qué y cómo se ha originado el Derecho, sino que, sirviéndose de una metáfora, se cuestionan sobre cuáles son sus 'fuentes'.

Hoy, por ejemplo, el primer artículo de nuestro Código Civil se inicia diciendo: "Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la ley, la costumbre y los principios generales del Derecho". Como los juristas sufrimos, tras largos años de estudios, enorme deformación profesional, ya no alcanzamos a saber qué efecto producirán en el profano esas casi misteriosas palabras. Porque, ¿qué significará ser 'fuentes del Derecho'? ¿Aludiremos a su origen? La declaración contenida en nuestro Código ¿qué valor tiene? ¿Pretende ser un aserto histórico, filosófico, científico o queda siempre al margen de la verdad o la falsedad?

Para resolver razonablemente el problema, parece indispensable indagar cómo puede haber aparecido el Derecho. Nos consta que existe en la actualidad. Pero ¿existió siempre? La cuestión es dudosa. Cuando Darwin estudió la forma de vida de los yamanas en la Tierra del Fuego creyó haberse encontrado con una población en fase prepolítica: La gente allí no vivía en sociedad. Las autoridades públicas no se habían formado. El mando era desconocido. Las mismas familias eran organismos precarios.

El mundo es como es y no como los hombres quisiéramos que fuera. La escasez es un hecho

De haberse dado una fase histórica como ésta, la humanidad no habría conocido aún lo que llamamos hoy fuentes de Derecho. Pero, en cualquier caso es evidente que hemos asistido a una evolución, a través de diferentes manifestaciones. Hubo cambios en el pasado; luego parece probable que también se den en el porvenir.

Hace aún pocos años fue modificado el Título Preliminar del Código Civil. No podíamos suponer entonces que volviéramos a estar en vísperas de drásticas reformas. Sin embargo, inesperadamente, la Constitución las introdujo. La doctrina de las fuentes hubo de sufrir transformaciones revolucionarias. Con sorpresa de muchos, comenzó a sentirse presente la DUDH, emitida por la Asamblea General de la ONU el 10-XII-48. Un texto jurídico, que daba la impresión de infundir nuevo vigor al Derecho Natural, parece hoy el último refugio que cabe ofrecer a las más propias fuentes del Derecho. Un temple optimista hizo creer a los legisladores que resultaría fácil asignar derechos a todos los hombres por igual.

Pero el problema de fondo se reveló después mucho más complejo de lo que en un principio parece. El mundo es como es y no como los hombres quisiéramos que fuera. La escasez es un hecho; y el reparto de bienes, inevitable. ¿Cómo hacerlo? ¡He ahí todo el problema del Derecho! Responder justificadamente a esa ingente pregunta, desmenuzándola, pone en jaque a toda una Ciencia jurídica. Por eso, hay que estar prevenidos para no confiar en meras palabras, por muy seductoras que resulten. Es muy hermoso referirse a un reparto 'fraterno', como sugería Schiller. Pero, ¿en qué consiste tal encargo? ¿Debe ser 'igual'? ¡Lo sería la división aritmética, cuando

exacta! Ahora bien, ¿tiene sentido la igualdad desde apetencias desiguales? Para colmo, el reparto no se hace sin repartidores; y éstos, enfatizando las palabras, las desnivelarán entre sí, desvaneciéndola objetividad.

Sólo un estudio minucioso y comparativo permitirá establecer reglas preferenciales estadísticas. Son lo más importante en Derecho. Pero, eso sí, como reglas de conducta tendrían que ser claras. Si nos preocupa la certeza, no hay otro Derecho que el vivido. Y éste es una verdad estadística.